



"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente
del Estado de San Luis Potosí."



Oficio No. RM/0504/2025.
INVITACIÓN RESTRINGIDA PJE-07-2-00-25

REY SAP, S.A. DE C.V.
PROL. CALZADA DE GUADALUPE N°. 890
COL. TEPEYAC
CIUDAD.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Poder Judicial del Estado, tiene a bien invitarlo a participar en el procedimiento de invitación restringida para contratar el servicio de mantenimiento preventivo menor a los equipos de aire acondicionado VRF, minisplit y chiller ubicados en los órganos judiciales de la Zona Centro, Zona Huasteca, Zona Media y Zona Altiplano, el presente procedimiento se realiza con el fin de transparentar el proceso y buscando garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y demás circunstancias pertinentes que aseguren las mejores condiciones para el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1 fracción III, 5 párrafo tercero, 22 fracción II, 23, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, conforme a las siguientes:

11/03/25
Atencion
Agradecida

I. PARA LOS EFECTOS DE ESTA INVITACIÓN SE ENTENDERÁ POR:

Poder Judicial del Estado: El Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Consejo: El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Bases: Las bases y requisitos de la presente invitación.

Proveedor: Las personas físicas o morales que participen en la presente invitación.

Proveedor adjudicado: La persona física o moral a quien se le adjudique el contrato.

Servicio: Servicio de mantenimiento preventivo menor a los equipos de aires acondicionados, ubicados en las diferentes zonas geográficas del estado de San Luis Potosí.

Ley: Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

En este procedimiento podrán participar preferentemente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, cuyo domicilio fiscal se localice preferentemente en el estado de San Luis Potosí, y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y la Ley.

Es responsabilidad de cada proveedor analizar detalladamente el contenido de estas bases a fin de elaborar su propuesta técnica y económica de acuerdo a lo indicado y requerido por el Poder Judicial del Estado.

En virtud a que es aplicable en la presente invitación la Ley, es responsabilidad de los proveedores conocer el contenido de estas disposiciones.

II. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

La propuesta deberá dirigirse al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, presentarse en sobre cerrado y rotulándose con el nombre del proveedor, número de invitación y fecha, así como en papel membretado con los mismos datos, misma que deberá ser firmada por la persona legalmente autorizada

para ello.

La propuesta se recibirá en la Dirección de Recursos Materiales, en el inmueble que alberga la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", Edificio "C", 2º Piso, en Av. Luis Donaldo Colosio No. 305, Colonia I.S.S.S.T.E., de esta ciudad, a más tardar el día 21 veintiuno de marzo de 2025 dos mil veinticinco, a las 11:00 once horas, de la misma forma y fecha se solicita su notificación en caso de no participar.

III.- OBJETO DEL SERVICIO.

Mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado descritos en el **Anexo 1** de la presente invitación ubicados en las diferentes zonas geográficas que se mencionan en el encabezado de este documento, consistente en monitoreo de presiones de gas refrigerante y recarga en caso de ser necesario, reajuste de conexiones del sistema de refrigeración, monitoreo de niveles de aceite y recarga en caso de ser necesario, revisión del sistema eléctrico, limpieza y reajuste de conexiones, limpieza de condensadores, limpieza de filtros de evaporadoras, revisión de motor ventilador (amperaje, embobinado), revisión de control de temperatura, incluye Ajuste. No incluye refacciones ocasionadas por desgaste.

Conforme a lo estipulado en el **Anexo 1** de las bases, en el que se incluyen las especificaciones del servicio requerido, el comité podrá optar por adjudicar una o varias partidas, las que definen las diferentes zonas geográficas del estado (zona centro, zona huasteca, zona media y zona altiplano), a favor de uno o varios proveedores.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Se anexa en 19 hojas las especificaciones técnicas de los equipos (**Anexo 1**).

V. INVENTARIO Y DOMICILIOS.

Se señala en el **Anexo 1** el inventario de equipos con los domicilios de los Juzgados en donde se requiere el servicio.

VI. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de servicio

VII. SERVICIOS ADICIONALES QUE PODRÁN REQUERIRSE.

Se podrán ampliar los contratos que se deriven de esta invitación mediante modificaciones a los mismos, siempre y cuando los precios unitarios correspondientes a los servicios adicionales, sean iguales a los pactados inicialmente y la ampliación no rebase el 30% sin incluir el I.V.A. del monto contratado, debiéndose formalizar por escrito la citada ampliación.

VIII. VIGENCIA.

Del 01 de abril al 30 de septiembre de 2025.

IX. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA.

1. Las cotizaciones y el pago del servicio se expresarán en moneda nacional (peso mexicano). Presentar catálogo de conceptos señalando el precio unitario por cada concepto, presentando un resumen por cada una de las cuatro zonas geográficas en el Estado con el I.V.A. desglosado señalándolo con número y considerar dos dígitos en los centavos. Ver **Anexo 2**

2. Los precios deberán ser fijos a partir de la fecha de la presentación de las propuestas hasta la vigencia del contrato y, en su caso, en las prórrogas que se llegaran a autorizar de conformidad con la Ley (el incumplimiento a este punto será motivo de descalificación).

3. Deberá presentar un programa para el desarrollo de los trabajos por partida.

Partida 1: 2 dos visitas, la primera visita del 01 uno de abril al 13 trece de mayo de 2025 y la segunda del 25 veinticinco de agosto al 30 treinta de septiembre de 2025.

Rey SAP.

Partidas 2, 3 y 4: 3 tres visitas, la primera visita del 01 uno de abril al 13 trece de mayo de 2025, la segunda del 25 veinticinco de junio al 17 diecisiete de julio de 2025 y la tercer visita del 25 veinticinco de agosto al 30 treinta de septiembre de 2025.

4. Deberá presentar escrito en el que se comprometa a que aún en periodos que no estén programados para su visita, se atenderá cualquier solicitud de servicio extraordinario, en un período no superior a 2 días naturales (excepto domingos).

5. Presentar copia certificada del acta constitutiva y Poder otorgado ante Notario Público del representante legal y en su caso, de las modificaciones que se hayan realizado desde su constitución (personas morales), así como copia certificada de su registro como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se podrá proporcionar copia del registro como contribuyente descargado de la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contenga código bidimensional, el cual se verificará en la misma página su autenticidad, o presentar constancia de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria.

6. Copia de la declaración anual presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente al ejercicio 2023 dos mil veintitrés.

7. En caso que el participante se encuentre registrado en el régimen fiscal simplificado (sin presentación de la declaración anual), deberá presentar escrito de su contador señalando que se encuentra bajo este régimen, acompañado de una copia simple de su cédula profesional, así mismo deberá presentar el último estado financiero firmado por el participante y el contador público.

PARA PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL, ÚNICAMENTE PRESENTAR FOTOCOPIA DE SU CERTIFICADO.

8. Último estado financiero no mayor a 60 días, autorizado por contador público.

9. Currículum empresarial. El proveedor deberá presentar listado de clientes de la empresa, proporcionando el nombre y teléfono de la persona con la que se podrá contactar para referencias del servicio.

10. La institución solicita atender las urgencias que se presenten en las diferentes zonas del estado, con una respuesta de 48 horas.

11. **Para los mantenimientos de los equipos de aire acondicionado VRF, instalados en las oficinas del Centro de Justicia Penal de la Capital del Estado, se deberá presentar la certificación para realizar el servicio.**

12. Al presentar su cotización, el proveedor acepta tácitamente las obligaciones y hace suyas las siguientes manifestaciones:

a) De conformidad con los artículos 80 Fracción I inciso b y Fracción II inciso b y 84 Fracción II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, manifiesta que no se encuentra en el supuesto previsto, toda vez que ningún órgano de control le ha impuesto como sanción administrativa la inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Asimismo, el participante manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de intereses.

Lo anterior, en observancia de los artículos 20 Fracción IV, 52, 53 y 54 Fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- b) Que concluido los servicios, no obstante su recepción formal, el prestador del servicio quedará obligado a responder de los defectos y de los vicios ocultos en que hubiera ocurrido, en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles contados a partir de la notificación formal o de la devolución de los servicios. En estos casos el Poder Judicial del Estado aplicará penas convencionales por atraso.
- c) De igual manera, acepta que se aplicará una pena convencional de 5 cinco al millar por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato, las que no serán superiores a la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al proveedor por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Estado, y acepta también que esta Institución, descontará del pago correspondiente, el importe de la pena a que se haya hecho acreedor por el atraso en la entrega de los servicios.

Asimismo, el prestador del servicio acepta que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El proveedor adjudicado pagará al Poder Judicial del Estado, el 2.5% del monto del contrato a título de pena convencional en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo. Este porcentaje no aplicará cuando el incumplimiento derive por motivo de atraso.

- d) Que acepta las formas, montos y términos para garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato.
- e) Mientras no señale otro distinto, el domicilio manifestado en su proposición se tendrá como oficial para oír y recibir toda clase de notificaciones, comprometiéndose a comunicar por escrito al Poder Judicial del Estado el cambio de domicilio, que en su caso ocurra, dentro de los cinco días naturales siguientes.
- f) Que los impuestos y derechos que se causen derivados de la adjudicación respectiva, serán pagados, según corresponda, por el Poder Judicial del Estado o por el proveedor adjudicado, en la forma y términos que señalen los ordenamientos fiscales vigentes.
- g) Que se somete a los derechos que le otorguen y a las obligaciones que le impongan de los ordenamientos legales aplicables.
- h) El Poder Judicial del Estado, es ajeno a las relaciones laborales que surjan entre el proveedor y sus trabajadores, por tanto, ésta asume cualquier responsabilidad que de ello derive.
- i) El proveedor se obliga a contar con el apoyo de personal experimentado en las actividades propias del servicio que se suministra, sin que por ello el Poder Judicial del Estado, deba pagar cantidad adicional alguna, liberando de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole presente o futura. Será responsabilidad del proveedor la contratación de dicho personal.

13. Entregar debidamente requisitado y firmado por el representante legal el FORMATO "A", que se

adjunta a las presentes bases.

14. Confirmación de bases, anexando copia del presente documento con sus anexos y del contrato de servicio, firmados de conocimiento por el representante legal en cada una de las hojas.

15. Los proveedores o licitantes deberán presentar escrito en papel membretado, firmado por sus representantes, en el que manifiesten que el servicio o producto ofertado se realizará conforme a las **Normas Oficiales Mexicanas Vigentes**, aplicables y a falta de estas, las **Normas Internacionales**, conforme a lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de Calidad.

X. CONDICIONES DE PAGO.

El proveedor adjudicado deberá facturar el servicio contratado a favor del "Gobierno del Estado de San Luis Potosí", régimen fiscal 603, domicilio Madero No. 100 Col. Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P., registro federal de contribuyentes GES-850101-L4A.

Asimismo, es importante agregar en dicha factura los siguientes datos en **Observación de la Dependencia**; Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí", domicilio: Av. Luis Donaldo Colosio No. 305, colonia I.S.S.S.T.E., Código Postal 78280, en San Luis Potosí, S.L.P.

El CFDI del proveedor adjudicado deberá incluir el archivo XML y PDF para su revisión **justificando** (**acompañados de los reportes de los mantenimientos previamente revisados y cotejados con la evidencia fotográfica o en video del trabajo realizado, así como autorizados por el departamento de Mantenimiento**) del mes que se está cobrando en el área de caja del Departamento de Recursos Financieros en Av. Luis Donald Colosio No.305, Colonia I.S.S.S.T.E., Edificio "C", 2º piso, de esta ciudad, en día miércoles de 9:00 nueve a 14:00 catorce horas, una vez enviada previamente al correo electrónico facturacionpje@cjslp.gob.mx en día lunes.

Se realizará el pago por mes vencido mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que el proveedor proporcione.

En caso de que algún CFDI no reúna los requisitos fiscales vigentes o si tuviere algún dato que resulte incongruente con el contrato, se le notificará al proveedor para su corrección.

En caso de que la empresa **cancele** el CFDI, deberá informar a "El Poder Judicial del Estado" al correo oficial facturacionpje@cjslp.gob.mx de la Dirección de Recursos Financieros.

XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley, el proveedor adjudicado deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en el domicilio que se menciona en el punto número II de la presente invitación; a formalizar el contrato en la fecha que se le requiera, misma, que deberá ser dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación del fallo.

Fuera del plazo estipulado, por ninguna circunstancia, el contrato se podrá celebrar cuando su formalización haya dependido del proveedor.

El proveedor adjudicado que no firme el contrato por causas imputables a él, será sancionado en los términos de la Ley.

XII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL COMITÉ, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para él mismo ni para el Poder Judicial del Estado:

1. Cuando existan causas de fuerza mayor o caso fortuito, o concurran razones de interés general;

2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio; y
3. Cuando así se determine mediante resolución de la Contraloría del Poder Judicial del Estado, con motivo de una inconformidad o derivado de sus investigaciones.

XIII. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL COMITÉ, podrá rescindir el contrato, sin responsabilidad, por las siguientes causas:

- a) Cuando el proveedor no cumpla con lo establecido en las bases y requisitos, la Ley de Adquisiciones del Estado o el propio contrato.
- b) Cuando el proveedor modifique las características de los servicios materia del contrato, sin autorización expresa de EL COMITÉ.
- c) En general, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato o de la presente invitación, por causa imputable al proveedor.
- d) Las demás que señale la legislación aplicable.

XIV. GARANTÍA.

De conformidad con el artículo 47, fracción III de la Ley, el proveedor adjudicado garantizará el cumplimiento del contrato respectivo, otorgando para ello fianza, billete de depósito de este Poder Judicial del Estado, o cheque certificado o de caja, mismo que deberá estar **acompañada por el comprobante de pago**, que deberá ser del 30% del monto total contratado, el cual deberá entregar a los cinco días hábiles después de haberse firmado el contrato por ambas partes. **El monto de lo garantizado deberá incluir el I.V.A.**

El proveedor adjudicado deberá constituir la garantía a favor del "Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí".

La póliza de fianza deberá prever las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) El señalamiento de la denominación, razón social o nombre del proveedor;
- c) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, objeto del contrato y la especificación de las obligaciones garantizadas;
- d) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Poder Judicial;
- e) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Con independencia de lo anterior, el proveedor ganador quedará obligado a recabar el endoso

5/10

modificatorio a la póliza de fianza por cualquier cambio que se realice al contrato, garantizando los extremos de la misma.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones no cumplidas.

En su oportunidad las fianzas aludidas en el punto anterior, serán devueltas al Proveedor Adjudicado por conducto de su representante legal o por la persona que se encuentre al efecto autorizada para recibirlas, quienes para tal evento deberán acudir con una solicitud a las oficinas de la convocante, ubicadas en Av. Luis Donald Colosio No. 305, Colonia I.S.S.S.T.E., Edificio "C", 2º Piso, de esta Ciudad Capital, una vez que se haya cumplido el objeto del contrato y las partes no guarden acción administrativa, civil o penal que ejercer en contra de cualquier etapa del procedimiento o del contrato derivada del mismo.

XV. FALLO DE ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el contrato a quien haya cumplido con los requisitos estipulados, presente las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y servicio, en los términos de los artículos 34 y 35 de la Ley y, además, garantice a satisfacción, el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

XVI. INFORMACIÓN PÚBLICA.

La información generada en este procedimiento, así como el contrato que del mismo se derive, se considera información pública, pudiéndose disponer y tener acceso al mismo, conforme al procedimiento legalmente establecido; exceptuando aquellos datos que por sus características se clasifiquen como reservados o confidenciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 17 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones legales vigentes relativas a la materia.

XVII. SOMETIMIENTO DEL CONTRATO.

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la legislación del Estado de San Luis Potosí, y al fuero de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley, en los términos del artículo 151 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 14 DE MARZO DE 2025.
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

C.P. JUAN JOSÉ LUVIANO FUKUY.

CPM/YOL/LIC'LFGT/lic'gica.



“2025, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente
del Estado de San Luis Potosí.”



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

6/10.

Oficio No. RM/0505/2025.
INVITACIÓN RESTRINGIDA PJE-07-2-00-25

CLIMAS CAREY, S.A. DE C.V.
AV. BENITO JUÁREZ N°. 1495, PLAZA SAN ANTONIO LOC. 15
COL. PROVIDENCIA
CIUDAD.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Poder Judicial del Estado, tiene a bien invitarlo a participar en el procedimiento de invitación restringida para contratar el servicio de mantenimiento preventivo menor a los equipos de aire acondicionado VRV, minisplit y chiller ubicados en los órganos judiciales de la Zona Centro, Zona Huasteca, Zona Media y Zona Altiplano, el presente procedimiento se realiza con el fin de transparentar el proceso y buscando garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y demás circunstancias pertinentes que aseguren las mejores condiciones para el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1 fracción III, 5 párrafo tercero, 22 fracción II, 23, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, conforme a las siguientes:

I. PARA LOS EFECTOS DE ESTA INVITACIÓN SE ENTENDERÁ POR:

Poder Judicial del Estado: El Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Consejo: El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Bases: Las bases y requisitos de la presente invitación.

Proveedor: Las personas físicas o morales que participen en la presente invitación.

Proveedor adjudicado: La persona física o moral a quien se le adjudique el contrato.

Servicio: Servicio de mantenimiento preventivo menor a los equipos de aires acondicionados, ubicados en las diferentes zonas geográficas del estado de San Luis Potosí.

Ley: Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

En este procedimiento podrán participar preferentemente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, cuyo domicilio fiscal se localice preferentemente en el estado de San Luis Potosí, y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y la Ley.

Es responsabilidad de cada proveedor analizar detalladamente el contenido de estas bases a fin de elaborar su propuesta técnica y económica de acuerdo a lo indicado y requerido por el Poder Judicial del Estado.

En virtud a que es aplicable en la presente invitación la Ley, es responsabilidad de los proveedores conocer el contenido de estas disposiciones.

II. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

La propuesta deberá dirigirse al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, presentarse en sobre cerrado y rotulándose con el nombre del proveedor; número de invitación y fecha, así como en papel membretado con los mismos datos, misma que deberá ser firmada por la persona legalmente autorizada

modificatorio a la póliza de fianza por cualquier cambio que se realice al contrato, garantizando los extremos de la misma.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones no cumplidas.

En su oportunidad las fianzas aludidas en el punto anterior, serán devueltas al Proveedor Adjudicado por conducto de su representante legal o por la persona que se encuentre al efecto autorizada para recibirlas, quienes para tal evento deberán acudir con una solicitud a las oficinas de la convocante, ubicadas en Av. Luis Donaldo Colosio No. 305, Colonia I.S.S.S.T.E., Edificio "C", 2º Piso, de esta Ciudad Capital, una vez que se haya cumplido el objeto del contrato y las partes no guarden acción administrativa, civil o penal que ejercer en contra de cualquier etapa del procedimiento o del contrato derivada del mismo.

XV. FALLO DE ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el contrato a quien haya cumplido con los requisitos estipulados, presente las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y servicio, en los términos de los artículos 34 y 35 de la Ley y, además, garantice a satisfacción, el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

XVI. INFORMACIÓN PÚBLICA.

La información generada en este procedimiento, así como el contrato que del mismo se derive, se considera información pública, pudiéndose disponer y tener acceso al mismo, conforme al procedimiento legalmente establecido; exceptuando aquellos datos que por sus características se clasifiquen como reservados o confidenciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 17 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones legales vigentes a la materia.

XVII. SOMETIMIENTO DEL CONTRATO.

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la legislación del Estado de San Luis Potosí, y al fuero de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley, en los términos del artículo 151 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 14 DE MARZO DE 2025.
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

C.P. JUAN JOSE LUVIANO FUKUY.

CPM/YOL/LIC/LFGT/lic/gica.

Estefanía Gómez
14-03-25



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente
del Estado de San Luis Potosí.”



7/10

Oficio No. RM/0506/2025.

INVITACIÓN RESTRINGIDA PJE-07-2-00-25

REFRIGERACIÓN Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.
AV. HIMNO NACIONAL N°. 2161, LOC. A y B
COL. JARDINES DEL ESTADIO
CIUDAD.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Poder Judicial del Estado, tiene a bien invitarlo a participar en el procedimiento de invitación restringida para contratar el servicio de mantenimiento preventivo menor a los equipos de aire acondicionado VRV, minisplit y chiller ubicados en los órganos judiciales de la Zona Centro, Zona Huasteca, Zona Media y Zona Altiplano, el presente procedimiento se realiza con el fin de transparentar el proceso y buscando garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y demás circunstancias pertinentes que aseguren las mejores condiciones para el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1 fracción III, 5 párrafo tercero, 22 fracción II, 23, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, conforme a las siguientes:

I. PARA LOS EFECTOS DE ESTA INVITACIÓN SE ENTENDERÁ POR:

Poder Judicial del Estado: El Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Consejo: El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Bases: Las bases y requisitos de la presente invitación.

Proveedor: Las personas físicas o morales que participen en la presente invitación.

Proveedor adjudicado: La persona física o moral a quien se le adjudique el contrato.

Servicio: Servicio de mantenimiento preventivo menor a los equipos de aires acondicionados, ubicados en las diferentes zonas geográficas del estado de San Luis Potosí.

Ley: Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

En este procedimiento podrán participar preferentemente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, cuyo domicilio fiscal se localice preferentemente en el estado de San Luis Potosí, y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y la Ley.

Es responsabilidad de cada proveedor analizar detalladamente el contenido de estas bases a fin de elaborar su propuesta técnica y económica de acuerdo a lo indicado y requerido por el Poder Judicial del Estado.

En virtud a que es aplicable en la presente invitación la Ley, es responsabilidad de los proveedores conocer el contenido de estas disposiciones.

II. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

La propuesta deberá dirigirse al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, presentarse en sobre cerrado y rotulándose con el nombre del proveedor; número de invitación y fecha, así como en papel membretado con los mismos datos, misma que deberá ser firmada por la persona legalmente autorizada

modificatorio a la póliza de fianza por cualquier cambio que se realice al contrato, garantizando los extremos de la misma.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones no cumplidas.

En su oportunidad las fianzas aludidas en el punto anterior, serán devueltas al Proveedor Adjudicado por conducto de su representante legal o por la persona que se encuentre al efecto autorizada para recibirlas, quienes para tal evento deberán acudir con una solicitud a las oficinas de la convocante, ubicadas en Av. Luis Donald Colosio No. 305, Colonia I.S.S.S.T.E., Edificio "C", 2º. Piso, de esta Ciudad Capital, una vez que se haya cumplido el objeto del contrato y las partes no guarden acción administrativa, civil o penal que ejercer en contra de cualquier etapa del procedimiento o del contrato derivada del mismo.

XV. FALLO DE ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el contrato a quien haya cumplido con los requisitos estipulados, presente las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y servicio, en los términos de los artículos 34 y 35 de la Ley y, además, garantice a satisfacción, el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

XVI. INFORMACIÓN PÚBLICA.

La información generada en este procedimiento, así como el contrato que del mismo se derive, se considera información pública, pudiéndose disponer y tener acceso al mismo, conforme al procedimiento legalmente establecido; exceptuando aquellos datos que por sus características se clasifiquen como reservados o confidenciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 17 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones legales vigentes relativas a la materia.

XVII. SOMETIMIENTO DEL CONTRATO.

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la legislación del Estado de San Luis Potosí, y al fuero de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley, en los términos del artículo 151 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 14 DE MARZO DE 2025.
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

C.P. JUAN JOSE LUVIANO FUKUY.

CPDOL/LIC'LFGT/lic'gica.

José Fabián Torres C.

14/marzo/25



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente
del Estado de San Luis Potosí.”



810

Oficio No. RM/0507/2025.
INVITACIÓN RESTRINGIDA PJE-07-2-00-25

ING. JESÚS ARNULFO REYES ALONSO
JUAN ALVAREZ N°. 1008
BARRIO DE SANTIAGO
CIUDAD.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Poder Judicial del Estado, tiene a bien invitarlo a participar en el procedimiento de invitación restringida para contratar el servicio de mantenimiento preventivo menor a los equipos de aire acondicionado VRV, minisplit y chiller ubicados en los órganos judiciales de la Zona Centro, Zona Huasteca, Zona Media y Zona Altiplano, el presente procedimiento se realiza con el fin de transparentar el proceso y buscando garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y demás circunstancias pertinentes que aseguren las mejores condiciones para el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1 fracción III, 5 párrafo tercero, 22 fracción II, 23, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, conforme a las siguientes:

I. PARA LOS EFECTOS DE ESTA INVITACIÓN SE ENTENDERÁ POR:

Poder Judicial del Estado: El Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Consejo: El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Bases: Las bases y requisitos de la presente invitación.

Proveedor: Las personas físicas o morales que participen en la presente invitación.

Proveedor adjudicado: La persona física o moral a quien se le adjudique el contrato.

Servicio: Servicio de mantenimiento preventivo menor a los equipos de aires acondicionados, ubicados en las diferentes zonas geográficas del estado de San Luis Potosí.

Ley: Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

En este procedimiento podrán participar preferentemente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, cuyo domicilio fiscal se localice preferentemente en el estado de San Luis Potosí, y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y la Ley.

Es responsabilidad de cada proveedor analizar detalladamente el contenido de estas bases a fin de elaborar su propuesta técnica y económica de acuerdo a lo indicado y requerido por el Poder Judicial del Estado.

En virtud a que es aplicable en la presente invitación la Ley, es responsabilidad de los proveedores conocer el contenido de estas disposiciones.

II. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

La propuesta deberá dirigirse al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, presentarse en sobre cerrado y rotulándose con el nombre del proveedor; número de invitación y fecha, así como en papel membretado con los mismos datos, misma que deberá ser firmada por la persona legalmente autorizada

modificatorio a la póliza de fianza por cualquier cambio que se realice al contrato, garantizando los extremos de la misma.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones no cumplidas.

En su oportunidad las fianzas aludidas en el punto anterior, serán devueltas al Proveedor Adjudicado por conducto de su representante legal o por la persona que se encuentre al efecto autorizada para recibirlas, quienes para tal evento deberán acudir con una solicitud a las oficinas de la convocante, ubicadas en Av. Luis Donald Colosio No. 305, Colonia I.S.S.S.T.E., Edificio "C", 2º Piso, de esta Ciudad Capital, una vez que se haya cumplido el objeto del contrato y las partes no guarden acción administrativa, civil o penal que ejercer en contra de cualquier etapa del procedimiento o del contrato derivada del mismo.

XV. FALLO DE ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el contrato a quien haya cumplido con los requisitos estipulados, presente las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y servicio, en los términos de los artículos 34 y 35 de la Ley y, además, garantice a satisfacción, el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

XVI. INFORMACIÓN PÚBLICA.

La información generada en este procedimiento, así como el contrato que del mismo se derive, se considera información pública, pudiéndose disponer y tener acceso al mismo, conforme al procedimiento legalmente establecido; exceptuando aquellos datos que por sus características se clasifiquen como reservados o confidenciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 17 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones legales vigentes relativas a la materia.

XVII. SOMETIMIENTO DEL CONTRATO.

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la legislación del Estado de San Luis Potosí, y al fuero de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley, en los términos del artículo 151 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 14 DE MARZO DE 2025.
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

C.P. JUAN JOSE LUVIANO FUKUY.

CPM/YOL/LIC'LFGT/lic'gica.

Gabriela Rieges

14/03/25



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente
del Estado de San Luis Potosí.”



9/10

Oficio No. RM/0508/2025.
INVITACIÓN RESTRINGIDA PJE-07-2-00-25

FREYCOM, S.A. DE C.V.
ZENÓN FERNÁNDEZ N°. 1065
COL. ALAMITOS
CIUDAD.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Poder Judicial del Estado, tiene a bien invitarlo a participar en el procedimiento de invitación restringida para contratar el servicio de mantenimiento preventivo menor a los equipos de aire acondicionado VRV, minisplit y chiller ubicados en los órganos judiciales de la Zona Centro, Zona Huasteca, Zona Media y Zona Altiplano, el presente procedimiento se realiza con el fin de transparentar el proceso y buscando garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y demás circunstancias pertinentes que aseguren las mejores condiciones para el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1 fracción III, 5 párrafo tercero, 22 fracción II, 23, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, conforme a las siguientes:

I. PARA LOS EFECTOS DE ESTA INVITACIÓN SE ENTENDERÁ POR:

Poder Judicial del Estado: El Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Consejo: El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Bases: Las bases y requisitos de la presente invitación.

Proveedor: Las personas físicas o morales que participen en la presente invitación.

Proveedor adjudicado: La persona física o moral a quien se le adjudique el contrato.

Servicio: Servicio de mantenimiento preventivo menor a los equipos de aires acondicionados, ubicados en las diferentes zonas geográficas del estado de San Luis Potosí.

Ley: Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

En este procedimiento podrán participar preferentemente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, cuyo domicilio fiscal se localice preferentemente en el estado de San Luis Potosí, y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y la Ley.

Es responsabilidad de cada proveedor analizar detalladamente el contenido de estas bases a fin de elaborar su propuesta técnica y económica de acuerdo a lo indicado y requerido por el Poder Judicial del Estado.

En virtud a que es aplicable en la presente invitación la Ley, es responsabilidad de los proveedores conocer el contenido de estas disposiciones.

II. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

La propuesta deberá dirigirse al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, presentarse en sobre cerrado y rotulándose con el nombre del proveedor; número de invitación y fecha, así como en papel membretado con los mismos datos, misma que deberá ser firmada por la persona legalmente autorizada

modificatorio a la póliza de fianza por cualquier cambio que se realice al contrato, garantizando los extremos de la misma.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones no cumplidas.

En su oportunidad las fianzas aludidas en el punto anterior, serán devueltas al Proveedor Adjudicado por conducto de su representante legal o por la persona que se encuentre al efecto autorizada para recibirlas, quienes para tal evento deberán acudir con una solicitud a las oficinas de la convocante, ubicadas en Av. Luis Donald Colosio No. 305, Colonia I.S.S.S.T.E., Edificio "C", 2º Piso, de esta Ciudad Capital, una vez que se haya cumplido el objeto del contrato y las partes no guarden acción administrativa, civil o penal que ejercer en contra de cualquier etapa del procedimiento o del contrato derivada del mismo.

XV. FALLO DE ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el contrato a quien haya cumplido con los requisitos estipulados, presente las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y servicio, en los términos de los artículos 34 y 35 de la Ley y, además, garantice a satisfacción, el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

XVI. INFORMACIÓN PÚBLICA.

La información generada en este procedimiento, así como el contrato que del mismo se derive, se considera información pública, pudiéndose disponer y tener acceso al mismo, conforme al procedimiento legalmente establecido; exceptuando aquellos datos que por sus características se clasifiquen como reservados o confidenciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 17 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones legales vigentes relativas a la materia.

XVII. SOMETIMIENTO DEL CONTRATO.

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la legislación del Estado de San Luis Potosí, y al fuero de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley, en los términos del artículo 151 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 14 DE MARZO DE 2025.
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

C.P. JUAN JOSE LUVIANO FUKUY.

CPM/YOL/LIC/LFGT/lic-gica.



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente
del Estado de San Luis Potosí.”



10/10
Oficio No. RM/0509/2025.

INVITACIÓN RESTRINGIDA PJE-07-2-00-25

ARGENTINA DEL ROSARIO DOVALI TORRES
AV. COORDILLERA KARAKORUM N°. 180, LOC. 30
LOMAS 3^a SECCIÓN
CIUDAD.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Poder Judicial del Estado, tiene a bien invitarlo a participar en el procedimiento de invitación restringida para contratar el servicio de mantenimiento preventivo menor a los equipos de aire acondicionado VRF, minisplit y chiller ubicados en los órganos judiciales de la Zona Centro, Zona Huasteca, Zona Media y Zona Altiplano, el presente procedimiento se realiza con el fin de transparentar el proceso y buscando garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y demás circunstancias pertinentes que aseguren las mejores condiciones para el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1 fracción III, 5 párrafo tercero, 22 fracción II, 23, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, conforme a las siguientes:

I. PARA LOS EFECTOS DE ESTA INVITACIÓN SE ENTENDERÁ POR:

Poder Judicial del Estado: El Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Consejo: El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Bases: Las bases y requisitos de la presente invitación.

Proveedor: Las personas físicas o morales que participen en la presente invitación.

Proveedor adjudicado: La persona física o moral a quien se le adjudique el contrato.

Servicio: Servicio de mantenimiento preventivo menor a los equipos de aires acondicionados, ubicados en las diferentes zonas geográficas del estado de San Luis Potosí.

Ley: Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

En este procedimiento podrán participar preferentemente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, cuyo domicilio fiscal se localice preferentemente en el estado de San Luis Potosí, y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y la Ley.

Es responsabilidad de cada proveedor analizar detalladamente el contenido de estas bases a fin de elaborar su propuesta técnica y económica de acuerdo a lo indicado y requerido por el Poder Judicial del Estado.

En virtud a que es aplicable en la presente invitación la Ley, es responsabilidad de los proveedores conocer el contenido de estas disposiciones.

II. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

La propuesta deberá dirigirse al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, presentarse en sobre cerrado y rotulándose con el nombre del proveedor; número de invitación y fecha, así como en papel membretado con los mismos datos, misma que deberá ser firmada por la persona legalmente autorizada

modificatorio a la póliza de fianza por cualquier cambio que se realice al contrato, garantizando los extremos de la misma.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones no cumplidas.

En su oportunidad las fianzas aludidas en el punto anterior, serán devueltas al Proveedor Adjudicado por conducto de su representante legal o por la persona que se encuentre al efecto autorizada para recibirlas, quienes para tal evento deberán acudir con una solicitud a las oficinas de la convocante, ubicadas en Av. Luis Donald Colosio No. 305, Colonia I.S.S.S.T.E., Edificio "C", 2º. Piso, de esta Ciudad Capital, una vez que se haya cumplido el objeto del contrato y las partes no guarden acción administrativa, civil o penal que ejercer en contra de cualquier etapa del procedimiento o del contrato derivada del mismo.

XV. FALLO DE ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el contrato a quien haya cumplido con los requisitos estipulados, presente las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y servicio, en los términos de los artículos 34 y 35 de la Ley y, además, garantice a satisfacción, el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

XVI. INFORMACIÓN PÚBLICA.

La información generada en este procedimiento, así como el contrato que del mismo se derive, se considera información pública, pudiéndose disponer y tener acceso al mismo, conforme al procedimiento legalmente establecido; exceptuando aquellos datos que por sus características se clasifiquen como reservados o confidenciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 17 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones legales vigentes relativas a la materia.

XVII. SOMETIMIENTO DEL CONTRATO.

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la legislación del Estado de San Luis Potosí, y al fuero de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley, en los términos del artículo 151 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 14 DE MARZO DE 2025.
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

C.P. JUAN JOSÉ LUVIANO FUKUY.

CPM/OL/LIC/LFGT/lc/gica.

Jazmin Tovar
14/03/25